

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo

Departamento Marítimo

1522

Relación nominal, foliada y filiada de los individuos que fueron alta en la inscripción Marítima del Distrito de esta Capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la Provincia de Logroño en cumplimiento de lo que dispone la O. M. de 6 de junio de 1939 (B. O. núm. 159), por haber servido en la Armada como Marinero voluntario e incluido en el Reemplazo que por su edad les corresponde, quedando sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del Alistamiento del Ejército con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la expresada.

Antonio Araguas Neira, hijo de Manuel y María del Carmen, natural de Logroño, vecino de Logroño, nació el día 3 de septiembre de 1919, folio y reemplazo 63, bis, 939.

Ferrol del Caudillo, 8 de octubre de 1941

El 2.º Comandante, Jefe del Detall,

Ministerio de Educación Nacional

1528

«Ilmo. S.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.ª Natividad Busquet Salinas, maestra que fué de Haró, (Logroño). =Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General correspondiente =Este ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.ª Natividad Busquet Salinas y en su consecuencia anular la O. M. 1.º de mayo de 1939 imponiéndole en su lugar la sanción única de traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de 2 años in habilitación para ejercer cargos directivos de confianza en instituciones Culturales y de Enseñanza. =Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. =Madrid 11 de septiembre de 1941. =José Ibáñez Martín. Rubricado =Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza. =Es

BANDO

Don Hilario Amelivia Armendariz, Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Logroño,

HAGO SABER: Que de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que regula la perfección del arbitrio provincial establecido sobre varios frutos de la riqueza radicante en la Provincia, se recuerda a todos los cosecheros sin excepción alguna, la obligación que tienen de presentar dentro de la primera quincena del mes de noviembre próximo, declaración jurada por duplicado de todos aquellos frutos cosechados en el año actual sujetos al expresado arbitrio y que son los siguientes: CEREZAS, GUINDAS, CIRUELAS, ALBARICOQUES, MELOCOTONES, MANZANAS, PERAS, MEMBRILLOS, ALMENDRAS, NUECES, UVAS y ACEITUNAS.

A este fin, a los cosecheros del término municipal de Logroño en la Diputación, y a los del resto de la Provincia en sus respectivos Ayuntamientos, o bien en las oficinas recaudatorias que vienen funcionando dependientes de esta Diputación en aquellos municipios que no corre a cargo del Ayuntamiento la recaudación del arbitrio, se les facilitará las hojas impresas necesarias, para que una vez llenas con los datos que en las mismas se exige, sean entregadas precisamente en la misma oficina en que se las hayan facilitado.

Estas declaraciones juradas, una vez comprobadas la veracidad de los datos apuntados, servirán de base para la extensión de los recibos definitivos, cuya recaudación se ha de llevar a cabo en la oficina o lugar en que se han cobrado los recibos provisionales, admitiéndose para pago de expresados recibos definitivos como efectivo metálico la cantidad total que importe los provisionales satisfechos por los cosecheros los cuales han debido conservar en su poder, para poderlos devolver ahora cuando paguen el recibo definitivo del arbitrio.

Lo que se hace público por medio del presente bando, para conocimiento de todos los cosecheros de la Provincia, y en general para los que de una manera directa o indirectamente pueda afectarles el arbitrio de referencia.

Logroño, 21 de octubre de 1941

El Presidente de la Diputación,

Hilario Amelivia.

NOTA =El presente bando, deberá ser reproducido, y publicado en la forma acostumbrada por las respectivas Alcaldías de la Provincia, así como expuesto en los lugares de costumbre.

El Presidente, Hilario Amelivia.

copia. =El Jefe de la Oficina Illegible. =Hay una rúbrica. Hay un sello en tinta que dice. =Ministerio de Educación Nacional Oficina Depuración de Personal =Es Copia.

Logroño 14 octubre de 1941. El Secretario.

Delegación de Hacienda

1543

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Rústica y Pecuaria

Circular relativa al Repartimiento de la Contribución Territorial para el año 1942.

Por la ley de 26 de septiembre último, ha sido prorrogado para el próximo año 1942, el Repartimiento general de la contribución Territorial, del actual ejercicio 1941, por lo tanto los Ayuntamientos y Juntas Periciales de acuerdo con la misma y Circular

de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 8 de los corrientes confeccionarán los de sus respectivos municipios en la forma siguiente:

Los pueblos que pertenecen a la Primera Sección aumentarán en los imposables que les correspondan a cada contribuyente por Rústica y Pecuaria, una vez efectuadas las variaciones deducidas de los Apéndices y Recuentos, el 67% en los dos conceptos y en el total de ambos, debiendo importar este último, la misma cantidad que como tal imponible figuró cada contribuyente en el Reparto anterior, siempre que no hayan sufrido alteración alguna de riqueza. Los de la Segunda, efectuarán la misma operación pero con el 110%, es decir que todos los pueblos han de verificar los dos expresados aumentos según dispone la Ley de Reformas Tributarias de 16 de diciembre de 1940.

El tipo de cuota estatal para todos los pueblos de la provin-

cia, ó sea la contribución, será el 17'50% sobre el total de la riqueza imponible, sin que proceda exigir los recargos de 16 céntimos y 10% transitorio, por haber sido suprimidos por la mencionada Ley de Reforma Tributaria.

Queda subsistente el recargo del Paro Obrero en aquellos Municipios que ya lo tienen establecido, pero reducido al 6'50% de la contribución

En la casilla de fallidos se incluirán las cantidades que se les han comunicado a los Ayuntamientos respectivos, las cuales serán sumadas a la contribución, siendo el total de ambas la cantidad que ha de satisfacer cada contribuyente.

También tendrán en cuenta los Ayuntamientos las variaciones que han sufrido los contribuyentes que presentaron declaraciones de renta en virtud de lo dispuesto en la Ley de 4 de marzo de 1932, modificaciones que por esta Administración se han notificado a cada Corporación.

El Repartimiento se hará por duplicado, reinte grándose a razón de 1'50 pts. por pliego el original y 0'25 pts. por el pliego, la copia y Lista cobratoria; uniéndose a los repartos los documentos siguientes:

a) Relación certificada de las fincas que posee y administra el Estado en cada término municipal, y que no estén exentas de tributar, expresando la procedencia.

b) Certificación de las fincas exentas de pago de la contribución perpetuamente.

c) Certificación de las fincas exentas temporalmente.

d) Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o de no haberse presentado ninguna.

e) Resumen de la riqueza en que se detalle lo que corresponde por Rústica y Pecuaria.

f) Estado de contribuyentes según su riqueza imponible, sea Rústica o Pecuaria.

g) Escala final de cuotas, que habrá de hacerse a base del total de la columna IV del Repartimiento; y

i) Pedido de los recibos necesarios, haciendo constar la clase y número de cada una de ellas, así como la designación de las personas a quien han de entregarse

Ambos documentos han de quedar ultimados a la mayor brevedad, pero con tiempo suficiente para ser expuestos al público durante el plazo de 8 días hábiles a fin de que puedan resolverse por las Juntas Periciales las reclamaciones que se hubieren presentado, y remitir éstas

en unión de los Repartos y Lista, a esta Administración, antes del día 25 del próximo noviembre.

La distribución en la Lista se hará en la forma acostumbrada, con arreglo a la Escala publicada por Decreto de 3 de enero de 1935.

Se espera de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y en especial de los Secretarios de las diferentes Corporaciones que desplieguen el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño, 14 de octubre 1941
El Administrador
Vidal Ruiz

Representación de la división española de voluntarios

Nota del Gobierno Militar

1532

Con esta fecha, queda restablecido el servicio de envío de paquetes individuales para nuestros voluntarios, que continuará efectuándose en la misma forma que se hizo anteriormente.

Logroño, 15 octubre de 1941.

Administración de Justicia

1281

D. Aniceto Vilumbrales Campo, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de D^a. Emilia Fernández Alonso, contra D^a. Rosario Fernández Alonso y otros, sobre disolución de comunidad y venta de una casa pro indiviso, en cuyas actuaciones, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de siete mil pesetas la siguiente finca:

«Una casa, existente en esta Ciudad de Haro en la calle de San Bartolomé, distinguida con el número quince que mide una superficie de setecientos veinticinco pies, tiene un patio setenta y siete pies, también superficiales y limita por la derecha, entrando con otra de los herederos de doña Manuela Guíerrez, a la izquierda con otra de Paula Puellos y a su espalda con la bajada al Remolino».

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo, a las once horas y se previene a los licitadores que podrán ser extraños a los litigentes con dueños; que los Títulos de propiedad de la finca queden de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que el tipo para la subasta, es el que antes queda señalado y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta y acreditar su personalidad a medio de cédula.

Dado en Haro a veinte de agosto de 1941.

El Juez Municipal

12 Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

1553

Debiendo procederse a la venta pública subasta el día 5 de noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que lo deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital.

Logroño 17 de octubre de 1941
El Primer Jefe,

Patronato local de formación profesional de Logroño

Se recuerda a los Ayuntamientos pertenecientes a la Demarcación de este Patrono, la obligación en que se encuentran de ingresar, antes de fin de año, la aportación reglamentaria correspondiente al año 1941.

Logroño 16 de octubre de 1941.
El Presidente

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA 6.^a

Circular n.º 25

En la jurisdicción de esta Zona, todos los quesos y mantequillas que actualmente existan elaborados con leche de vaca y los que se fabriquen en lo sucesivo, quedarán intervenidos y a disposición de ésta Comisaría de Recursos.

A este fin, todos los productos presentarán ante este Organismo declaración jurada de existencias por calidades y peso, las cuales se distribuirán oportunamente y no podrán trasladarse de un punto a otro sin ir acompañadas de la correspondiente guía de circulación modelo único.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 9 de octubre de 1941.
El Comisario de Recursos

Alonso Moreno

CIRCULAR N.º 23

Por la Circular número 14 de ésta Comisaría de Recursos de fecha 30 de agosto de 1941, se decretó la intervención del comercio del ganado de pasto, vacuno, lapar, cabrío y de cerda, y se fijaron en su apartado 6.º los precios que percibirían los compradores para las diferentes canales y en las distintas provincias de ésta Zona, que correspondían con los señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de diciembre de 1940.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido modificados los referentes a vacuno mayor y menor, y en su consecuencia, los precios canales para las distintas provincias de esta Zona, son los que a continuación se indican:

Alava y Logroño

Ptas. Kilo

Vacuno mayor, 6'70
Vacuno menor 7'30

Guipúzcoa y Navarra

Vacuno mayor 6'80
Vacuno menor 7'40

Vizcaya

Vacuno mayor 7'
Vacuno menor 7'60

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 6 de octubre de 1941.

El Comisario de Recursos
Eusebio Alonso Moreno

Anuncio: Oficiales

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento en principio la habilitación de crédito para atender a los pastos que han de satisfacer con cargo al sobrante y sin aplicación de la existencia en caja, de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940, y cubrir los aumentos, por guardería rural, material de oficina, subsidio familiar y quinquinios de sanitaria, que en total, ascienden a mil setecientos ochenta y cuatro pts. treinta y cinco céntimos (1784'35 pesetas) queda expuesto al público el expediente de transferencia por plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el cual puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Clavijo 6 de octubre de 1941.
El Alcalde

EDICTO 1465

A las diez horas del día en que se cumplan los veinte desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se verificará la subasta para la construcción de dos viviendas protegidas para Párroco y Maestra, según planos aprobados por el Instituto.

El tipo para la subasta es el de cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesetas, siendo el depósito provisional pesetas dos mil doscientas diez y la fianza definitiva doble que la anterior.

Las proposiciones, con arreglo a modelo y con los requisitos del Reglamento de contratación municipal, se presentarán en Secretaría todos los días laborables y hasta el anterior para la subasta, al que acompañarán también referencias técnicas y económicas del interesado y el resguardo del ingreso del depósito expresado.

También presentarán la relación de remuneraciones mínimas y demás documentos sobre leyes sociales.

El contrato disfrutará de las bonificaciones expresadas en Ley de 19 de abril 1939.

Los planos y condiciones de todo género pueden verse en Secretaría todos los días laborables.

MODELO DE PROPOSICION
D. mayor de edad,
profesión vecino de
con cédula personal n.º
tarifa clase expedida en
con fecha enterado de
las condiciones y planos de dos viviendas protegidas para funcionarios en Torrecilla sobre Alesanco, se comprometo a la realización de la obra completa

con sujeción a ellos por la cantidad de (en letra y en número); acompañando por separado el resguardo del Depósito Provisional.

En el sobre pondrán: «Proposición para optar a la subasta de dos viviendas protegidas para funcionarios en Torrecilla sobre Alesanco».

Torrecilla sobre Alesanco 2 de octubre 1941.

El Alcalde

Ayuntamiento de Igea

1449

Convocatoria para la constitución de una comunidad de regantes en esta villa de Igea.

Al objeto de constituir una comunidad de regantes, para el mejor aprovechamiento colectivo de aguas públicas para riegos y otros usos, en el término jurisdiccional de esta villa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 25 de junio de 1884, se convoca a los regantes de todos los términos, regadíos de esta jurisdicción y demás usuarios de sus aguas, con treinta días de anticipación, para que el día dos de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los fines indicados.

Igea 29 de septiembre de 1941.
El Alcalde de Aguas

EDICTO 1470

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Manjarrés 30 Septiembre 1941.
El Alcalde.

EDICTO 1471

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Castroviejo 30 Septiembre de 1941.

El Alcalde.

EDICTO

1530

D. Valentín Terraza Ledesma, Presidente de la Junta Pericial del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta Pericial de mi presidencia el Repartimiento de Utilidades para el corriente año queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días y 3 más a los efectos de reclamaciones, bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados acompañando las pruebas en justificación de lo reclamado debiendo presentarse debidamente reintegradas al presidente de la junta que suscribe.

Zarratón 14 de octubre de 1941.
El Presidente